



**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA**

DEPENDENCIA QUE SOLICITA: COORDINACIÓN EQUIPOS BÁSICOS DE LA SALUD

DEPENDENCIA A QUE SE DIRIGE: GERENCIA

FECHA: 27 DE JUNIO DE 2025

La **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 24 de su manual de contratación (Resolución 084 de 2018) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos [194](#), [195](#) y [197](#) de la ley 100 de 1993.

El objeto social de la ESE, es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.

La Ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*. El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos"*, dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la*



jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.

De conformidad con el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 084 de 2018), la ESE Hospital Departamental San Rafael de Fundación en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Por su parte, el artículo 8 de la Resolución 084 de 2018, “*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación*”, que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley.

Que el ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución 1184 de 2024, efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primaria, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud; particularmente a la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación fueron asignados recursos por el valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$699.951.600) para la conformación y operación de los equipos básicos de salud.

De acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y protección Social y secretaria de Salud departamental, los equipos básicos de salud deberán:

2. Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores.
3. Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida.
4. Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los microterritorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).
5. Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida.
6. Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano.
7. Desarrollar espacios de participación social y popular por cada vereda- barrio donde operen los



equipos básicos de salud.

8. Y demás actividades contempladas en los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social y Secretaria de Salud Departamental del Magdalena.

Que dentro de la Conformación de los Equipos Básico de Salud que tendrá la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION, se requiere el perfil de Auxiliares en enfermería.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que conforme a la certificación suscrita por la Profesional responsable del Área de Talento Humano, LA ESE no cuenta en la planta de cargos con un grupo amplio y/o suficiente de personal para apoyar los procesos funcionales y misionales en las diferentes áreas de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, se encuentra justificado vincular contractualmente a una persona natural que reúna los requisitos de experiencia e idoneidad requerida para que preste los servicios que son objeto de la necesidad por satisfacer.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN MAGDALENA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El objeto contractual debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, los cuales junto con la propuesta presentada por LA CONTRATISTA, harán parte integral del contrato.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.4.

"1. Ejecutar en forma idónea, transparente y eficaz el objeto de la presente propuesta. 2. Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores. 3. Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida. 4. Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los microterritorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). 5. Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida. 6. Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano. 7. Desarrollar espacios de participación social y popular por cada vereda- barrio donde operen los equipos básicos de salud. 8. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio. 9. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación 10. Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa. 11. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. 12. Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en



prestador primario o complementario y telemedicina). 13. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 14. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. 15. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. 16. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. 17. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. 18. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. 19. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo. 20. Las demás que surjan en el ejercicio de sus competencias de acuerdo al contrato o que le sean asignadas por la entidad contratante de acuerdo a los lineamientos del ministerio de salud y protección social.”

OBLIGACIONES DE LA ESE:

1) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 2) Suministrar la información y documentación necesaria que requiera la contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. 3) Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar con **LA CONTRATISTA**. 4) Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del interventor. 5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6) Exigir a **LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. 8) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **LA CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. 9) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista. 10) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 11) Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento cuando sean necesarios para la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato por celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la legalización del mismo (registro presupuestal y suscripción del acta de inicio) hasta el día 15 de octubre de 2025.

2.5. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el artículo 31 del manual de contratación de la ESE, El Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de compraventa y permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, prestamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión y contratos de riesgo compartido.



2.6. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

No aplica.

2.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, REGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 del manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, el Contrato de prestación de servicios se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su naturaleza.

Asimismo, conforme lo establece el referido manual de contratación, para la celebración de este contrato, no resulta necesario que existan varias ofertas.

3.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Contrato de prestación de servicios a celebrar se registrará por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL (resolución 084 de 2018), respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el estatuto general de la contratación pública.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$7.500.000.00)**, incluidos los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP y los lineamientos dados por el ministerio de salud y protección social.

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará a **LA CONTRATISTA** en tres (3) pagos, por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.500.000,00) c/u**, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones y actividades contractuales en el período respectivo, suscrita por el supervisor del contrato.

Es requisito para el pago aportar la constancia de pagado de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes.



Se realizarán las deducciones pertinentes de los honorarios de LA CONTRATISTA cuando se solicite la prestación del servicio y el mismo no lo preste.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la Entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

6. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizados en el presente Estudio Previo, el Hospital, no exigirá la constitución de garantía única en favor de esta entidad. No obstante, la Contratista deberá contar con una póliza de cumplimiento que la ampare del siguiente riesgo: A) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: derivada de la prestación del servicio, por una suma equivalente a los 100 SMLMV y con vigencia de un año

7. PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONEIDAD

Académico: Título Técnico en auxiliar de enfermería

8. SOLICITUD DE CDP.

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$6.000.000.00)**, con recursos de vigencia fiscal 2025.

VALENTINA DAZA TRUJILLO
Coordinación Equipos Básicos de Salud